

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2020-C/MPP

Puno, 18 de mayo de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En sesión ordinaria de concejo municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 02-2020-MPP/CO.DUyT de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transportes, la Resolución Gerencial N° 820-2017-MPP/GDU, Resolución Gerencial N° 1124-2018-MPP/GDU, Resolución de Alcaldía N° 036-97-MPP-A, Carta ingreso con registro N° 201924035822, Informe N° 518-2019-HU-SGPCU/GDU/MPP, Informe N° 375-2018-HHUU-AGPCU/GSU/MPP, Informe N° 346-2019-2019-MPP/GA, Hoja de Coordinación N° 016-2020-MPP/GDU, Opinión Legal N° 87-2020-MPP/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 6) del artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de los bienes de propiedad municipal, se encuentra los aportes provenientes de habilitaciones urbanas; los cuales constituyen bienes de uso público de titularidad y exclusiva administración municipal, en tanto el artículo 58° de la Ley en referencia, indica que los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Corresponde al concejo municipal: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, con Resolución Gerencial N° 820-2017-MPP/GDU, se resuelve declarar procedente la solicitud de habilitación definitiva solicitado por Juan Carlos MALAGA ARCE (en adelante el administrado) de la urbanización Magisterial-Puno, concediéndole el plazo de seis meses para que presente los proyectos definitivos, debiendo otorgar la correspondiente escritura de traslación de dominio en favor de la Municipalidad Provincial de Puno, referente al área de aporte, presentando el administrado escrito con registro N° 201815008256, los planos y documentación definitiva de la habilitación urbana magisterial;

Que, con Resolución Gerencial N° 1124-2018-MPP/GDU, se aprobó el proyecto de modificación de habilitación urbana, la misma que se encontraba aprobada preliminarmente con Resolución de Alcaldía N° 036-97-MPP-A, habilitación urbana denominada "MAGISTERIAL" del predio denominado Fundo Totorani Quinta Parte, Lote uno sector de Yanamayo, con un área de 197.8735 has., solicitado por Juan Carlos MALAGA ARCE y esposa, y disponiendo que se realicen la entrega de los aportes reglamentarios en un plazo no mayor de (02) dos años de notificado la resolución;





Concejo Provincial de Puno

Que, mediante Carta con registro N° 201924035822, Juan Carlos MALAGA ARCE, representante de la Empresa "SAMANTHA S.C.R.L.", hace conocer a la Municipalidad de Puno, estar dispuesto hacer efectivo el artículo Cuarto de la Resolución Gerencial N° 1124-2018-MPP/GDU y entregar áreas de aporte del "HU MAGISTERIAL", a favor de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, el Informe N° 518-2019-HU-SGPCU/GDU/MPP e Informe N° 375-2018-HHUU-AGPCU/GSU/MPP, formulado por el Especialista de Habilitaciones Urbanas, hace conocer que con Resolución Gerencial N° 1124-2018-MPP/GDU, se aprobó el proyecto de modificación de la habilitación urbana denominada "Magisterial", con un área total de 197.8735 has.; y el área de aporte – zonas 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, y con relación al área de aportes de parte de la Urbanización Magisterial a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, como son: Educación, Otros fines, Recreación Pública y SERPAR, las zonas, colindancias, ubicación, área en m2, perímetro y porcentaje de transferencia, se encuentran detalladas en el Informe N° 518-2019-HU-SGPCU/GDU/MPP e Informe N° 375-2018-HHUU-AGPCU/GSU/MPP;

Que, con Informe N° 346-2019-2019-MPP/GA, la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Puno, remite el Informe N° 242-2019-MPP-GA/SGL, formulado por el Especialista de Control Patrimonial, que concluye los bienes descritos en el numeral V. se encuentran en condición de aceptar transferencia de las áreas de aporte;

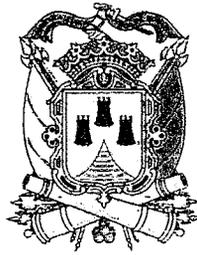
Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano con Hoja de Coordinación N° 016-2020-MPP/GDU, hace conocer la modificación de habilitación urbana "Magisterial" fue aprobada mediante la Resolución Gerencial N° 1124-2018-MPP/GDU, el mismo que es confirmado con Informe N° 518-2019-HU-SGPCU/GDU/MPP, correspondiendo solo la transferencia de las áreas de aporte;

Que, con Opinión Legal N° 87-2020-MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se ratifica en el Informe legal N° 024-2020-MPP-GAJ/RVR, que concluye entre otros: "(...) 2. El procedimiento administrativo de habilitación urbana comprende dos etapas: a). Aprobación de proyecto, y b), Recepción de Obras, encontrándose el presente procedimiento en la etapa de Aprobación de Proyecto. 3. Las áreas de aporte materia de donación de acuerdo al Informe N° 518-2019-HU-SGPCU/GDU/MPP, se encuentra plenamente identificada, conforme lo exige la Directiva N° 006-2002/SBN. 4. Es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, esto conforme a lo dispuesto en el artículo 9° numeral 20 de la Ley 27972; y, 5.- Se ponga en conocimiento del Concejo Municipal la donación de las áreas de aporte del Proyecto de Modificación de Habilitación Urbana denominado "Magisterial" aprobado con Resolución Gerencial N° 1124-2018-MPP/GDU", recomendando se requiera al administrado el certificado registral inmobiliario del predio a donar con una antigüedad no mayor de 30 días, así como la declaración jurada de no existencia de proceso judicial, respecto al predio y de estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil;

Que, mediante Dictamen N° 02-2020-MPP/CO.DUyT, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transportes, concluye se acepte la donación de las áreas de aporte a favor de la Municipalidad Provincial de Puno como parte del área total de aporte aprobado en el Proyecto de Habilitación Urbana denominado "Magisterial";

Que, mediante Carta N° 001-2020-IS.SCRL-P, el señor Juan Carlos Málaga Arce, Gerente General de SAMANTHA S.R.L., adjunta: Una copia de Inscripción de RR.PP. de la Empresa SAMANTHA SRL; Una copia de la inscripción de RR.PP. de la





Concejo Provincial de Puno

Habilitación Urbana "Magisterial" Puno; Copia de vigencia de poder del Gerente General de SAMANTHA propietaria de la Habilitación Urbana; Declaración Jurada de no tener ningún proceso judicial como habilitación urbana;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA TRANSFERENCIA de las áreas de aporte a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, como parte del área total de aportes de la Habilitación Urbana denominado "Magisterial", del predio denominado Fundo Totorani Quinta Parte Lote uno en el sector Yanamayo - Puno, aprobado con Resolución Gerencial N° 1124-2018-MPP/GDU, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente y conforme al siguiente detalle:



CUADRO DE RESUMEN DE APORTE - ZONAS 01, 02, 03, 04, 05, 06 Y 07				
ITEM	APORTES	CANTIDAD (Unidades)	ÁREA	
			M2	%
1	EDUCACION	2	39,644.92	2.00%
2	OTROS FINES	27	40,032.06	2.02%
3	RECREACION PÚBLICA	23	237,869.50	12.00%
4	SERPAR	11	19,818.67	1.00%
TOTAL		63	337,366.15	17.02%

Que, las áreas de aportes de la Urbanización Magisterial a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, como son: Educación, Otros fines, Recreación Pública y SERPAR, las zonas, colindancias, ubicación, área en m2, perímetro y porcentaje de transferencia a favor de la administración, se encuentran detalladas en el Informe N° 518-2019-HU-SGPCU/GDU/MPP

Artículo 2°.- FACULTAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, la suscripción de toda documentación que se genere como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a Juan Carlos MALAGA ARCE, representante legal de la habilitación urbana denominado Urbanización "MAGISTERIAL, del predio denominado Fundo Totorani Quinta Parte Lote uno en el sector Yanamayo - Puno.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Desarrollo Urbano, la implementación del presente Acuerdo de Concejo

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE